

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA SER UTILIZADO EN
ZONAS PUBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLAS MARGOTH

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE BELEN**, cédula de persona jurídica, número 3-014-042090 representada por el señor William Alvarado Bogantes, cédula 4-130-350, mayor, casado, vecino de La Ribera de Belén, quien fuera denominado para cargo de Ejecutivo de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del 1 de julio de 1998 al 30 de junio del 2002. Designación publicada en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho. Mismo que se amplía en aplicación del Transitorio II del Código Municipal; Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998. Tal designación se tiene por convertida automáticamente como Alcalde Municipal del 1 de julio del 2002 al 3 de enero del 2003, denominada en lo sucesivo **La Municipalidad y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAS MARGOTH**, cédula de persona jurídica número 3-002-306375, domiciliada en el Cantón de Belén representada por el Dr. Iván Kafarela O. mayor, de nacionalidad colombiana, casado una vez, cédula de identidad número 8-790-429, denominada en lo sucesivo La Asociación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en virtud del dictamen emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad número DJ-159-2002 de 24 de junio del 2002, a través del cual se dispone que en aplicación del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, todo permiso de uso del dominio público se entenderá hecho a título precario y para tal fin en todo caso que se desee contar con servicio de agua potable para ser instalado en una caseta de seguridad que se ubica en la zona de parque municipal, se requiere la suscripción del un convenio.

SEGUNDO: Que la Asociación ha ofrecido a la Municipalidad el pago del servicio de agua potable.

POR TANTO

Hemos acordado suscribir el presente Convenio de prestación de servicio de agua potable para ser utilizado en zonas públicas de la urbanización de Villas Margoth, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad proporcionará a la Asociación el servicio de agua potable para ser utilizado en la caseta del guarda boulevard, área de recreación y juegos infantiles ubicados en las zonas públicas de la Urbanización Villas Margoth.

SEGUNDA: Que virtud del mencionado servicio la Asociación se comprometen a cubrir el costo por la instalación y el mantenimiento mensual tanto de la caseta como del servicio del agua, en las áreas señaladas en la cláusula anterior, incluido el pago del mencionado servicio.

TERCERA: Queda entendido que el presente convenio se reputa para todo efecto legal como un convenio de uso de dominio público a título precario según los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTA: Este convenio no se estima para efectos fiscales por su especial naturaleza.

QUINTA: El presente convenio rige a partir de su firma.

William Alvarado Bogantes
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ivan Kafarela O
Representante
ASOCIACIÓN VECINOS VILLAS MARGOTH

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 65-2002 del 17 de setiembre del 2002.

ADENDUM AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA SER UTILIZADO EN ZONAS PUBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLAS MARGOTH

Entre nosotros, **Municipalidad de Belén**, domiciliada en San Antonio de Belén, con cédula jurídica numero tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por Víctor Manuel Víquez Bolaños, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, Heredia , portador de la cédula de identidad numero cuatro-ciento dos- novecientos cincuenta y cinco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, cédula de persona jurídica tres-cero cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa-trece, juramentado en sesión extraordinaria, número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año, y que en lo sucesivo se denominará, La Municipalidad y **LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAS MARGOTH**, cédula de persona jurídica número 3-002-306375, domiciliada en el Cantón de Belén representada por el Dr. Iván Kafarela O. mayor, de nacionalidad colombiana, casado una vez, cédula de identidad número 8-790-429, denominada en lo sucesivo La Asociación, convenimos en celebrar el presente **ADENDUM AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA SER UTILIZADO EN ZONAS PUBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLAS MARGOTH**, el que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se reforma la cláusula Primera del convenio de prestación de Servicios de Agua Potable para ser Utilizado en Zonas Públicas de la Urbanización Villas Margoth, celebrado en el año dos mil dos, para que en adelante sea lea:

“PRIMERA: Que la Municipalidad proporcionará a la Asociación el servicio de agua potable por medio de dos pajas de agua, la primera será utilizada en la caseta del guarda boulevard, área de recreación y juegos infantiles y la segunda en el salón multiusos ubicados en las zonas públicas de la Urbanización Villas Margoth.

SEGUNDA: Que en lo demás dejan incólume el convenio principal suscrito entre ambas partes en la fecha mencionada en la cláusula anterior.

TERCERA: Que como muestra de conformidad lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San Antonio de Belén, a las ocho horas del *** de ***** del dos mil cuatro.

Víctor Manuel Víquez Bolaños
MUNICIPALIDAD DE BELEN

LA ASOCIACIÓN